



BOLETIN OFICIAL
PROVINCIA DE ZARAGOZA

ZARAGOZA
7 V 81
12305

ESPAÑA

DE LA
PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXLVIII

Jueves, 7 de mayo de 1981

Núm. 101

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º-1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETÍN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION SEGUNDA

Núm. 4.248

GOBIERNO CIVIL
de la provincia de Zaragoza

HIGIENE Y SANIDAD
VETERINARIA

Circular

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de «patera», en el ganado de la especie bovina existente en el término municipal de Torres de Berrellén, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura Provincial de Producción Animal de la Delegación de Agricultura de Zaragoza, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en Torres de Berrellén (alojamientos de don Angel Uche Artajona), señalándose:

Zona infecta: La explotación de don Angel Uche Artajona.

Zona sospechosa: Casco urbano y zona rural de Torres de Berrellén.

Zona de inmunización obligatoria: Debe vacunarse contra la fiebre aftosa el ganado receptible no inmunizado, con antelación de seis meses, en las explotaciones incluidas en los términos municipales señalados como zona de inmunización siguientes:

Torres de Berrellén, Tauste, Alagón, Cabañas de Ebro, Remolinos, Alcalá de Ebro, Luceni, Boquiñeni, Pradilla de Ebro, Pedrola, Figueruelas, Grisén, Pleitas, Bárboles, Bardallur, Plasencia de Jalón, Urrea de Jalón, Rueda de Jalón, Marlofa, La Joyosa, Pinseque,

Zaragoza, La Muela, Sobradiel, Utebo, María de Huerva, Cadrete, Cuarte y Villanueva de Gállego.

Las medidas adoptadas son las establecidas en el vigente Reglamento de Epizootias.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura Provincial de Producción Animal de la Delegación de Agricultura de Zaragoza, se amplían a inmovilización del ganado receptible en las localidades señaladas en la zona de inmunización obligatoria reseñada, debiendo solicitar la autorización de traslado, en su caso, a la Jefatura Provincial de Producción Animal de Zaragoza.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 21 de abril de 1981.

El Gobernador civil,
FRANCISCO-JAVIER MINONDO SANZ

Núm. 4.249

SERVICIO DE HIGIENE
Y SANIDAD ANIMAL

Circular

A propuesta de la Jefatura Provincial de Producción Animal de la Delegación de Agricultura de Zaragoza, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada fiebre aftosa de la especie bovina, en el término municipal de Pinseque, y que fue declarada oficialmente con fecha 26 de febrero de 1981.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 22 de abril de 1981.

El Gobernador civil,
FRANCISCO-JAVIER MINONDO SANZ

SECCION CUARTA

Núm. 4.245

Delegación de Hacienda
de Zaragoza

TRIBUNAL PROVINCIAL
DE CONTRABANDO

Subasta

El día 14 de mayo corriente, a las diez de su mañana, se celebrará en el salón de actos de esta Delegación de Hacienda subasta de aparatos de TV en color, aparatos musicales, mantequilla, whisky y otros géneros.

Los detalles y condiciones de la subasta se encontrarán expuestos en el tablón de anuncios de la Delegación de Hacienda.

Zaragoza, 29 de abril de 1981. — El Presidente del Tribunal, (ilegible).

Núm. 4.136

Recaudación
de Tributos del Estado

Subasta de bienes muebles

Don José Blesa Soteras, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona Primera de Zaragoza capital;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra el deudor don José-Manuel Serrano Lucán, por débitos de tráfico de empresas, correspondientes al ejercicio de 1976, por un importe de 223.148 pesetas de principal, más recargos y costas presupuestadas, en junto 342.177 pesetas, se ha dictado, con fecha 15 de abril de 1981 la siguiente

«Providencia. — Autorizada por la Tesorería de Hacienda, con fecha 13 de abril de 1981, la subasta de los bienes embargados en este expediente como

propiedad del deudor don José-Manuel Serrano Lucán, procédase a la celebración de aquélla, señalándose para la misma la fecha del día 26 de mayo de 1981, a las diez horas, en las oficinas de esta Recaudación (Doctor Fleming, número 5, bajos), observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento general de Recaudación y reglas 80, 81 y 82 de su instrucción.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario y anúnciese al público por medio de edictos en la forma acostumbrada.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

Primero. Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

Lote primero: Tres furgonetas «Renault 4L», matrículas Z-103.891, Z-103.888 y Z-99.098, y un coche «Seat 600 E», matrícula 101.186; todos ellos en mal estado de conservación y una de las furgonetas sin motor. Tasación, 100.000 pesetas. Tipo de subasta, pesetas 66.667.

Lote segundo: Dos transformadores, uno marca «General Eléctrica Española», de 200 KVA, número 205984, y el otro marca «Dieste», de 160 KVA, sin número legible. Tasación, 250.000 pesetas. Tipo de subasta, 166.667 pesetas.

Lote tercero: La instalación eléctrica completa, de alta tensión, de la nave industrial donde el deudor ejercía su actividad, sita en camino Corbera, número 19. Tasación, 300.000 pesetas. Tipo de subasta, 200.000 pesetas.

Segundo. Que los bienes se encuentran en poder del depositario, don Tomás Bernal Laínez, con domicilio en paseo Cuéllar, número 7, y podrán ser examinados por aquéllos a quienes interese.

Tercero. Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20 por 100 del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrieran por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

Cuarto. Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación si se hace el pago de los descubiertos.

Quinto. Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

Sexto. Que en el caso de no ser enajenados los bienes en primera o segunda licitación se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de ultimación de la subasta.

Séptimo. Que se advierte a los acreedores hipotecarios o pignoratios, forasteros o desconocidos, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal por medio del presente anuncio de subasta.

Octavo. Que los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre facilitarán en el

acto de la entrega del remate, a fin de que pueda otorgarse el documento de venta directamente a favor del cesionario.

Zaragoza, 15 de abril de 1981. — El Recaudador, José Blesa.

Núm. 4.137

Subasta de bienes muebles

Don José Blesa Soteras, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona Primera de Zaragoza capital;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra la deudora «Prefabricados El Coral», S. A., por débitos de impuesto de lujo y tráfico de empresas correspondientes al ejercicio de 1980, importantes la cantidad de 9.520.971 pesetas de principal, más recargo de apremio y costas presupuestadas, en junto 11.725.165 pesetas, se ha dictado, con fecha 14 de abril de 1981, la siguiente

«Providencia. — Autorizada por la Tesorería de Hacienda, con fecha 13 de abril de 1981, la subasta de los bienes embargados en este expediente como propiedad de la deudora «Prefabricados El Coral», S. A., procédase a la celebración de aquélla, señalándose para la misma la fecha del día 20 de mayo de 1981, a las diez horas, en las oficinas de esta Recaudación (Doctor Fleming, número 5, bajos), observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento general de Recaudación y reglas 80, 81 y 82 de su instrucción.

Notifíquese esta providencia a la deudora, al depositario y anúnciese al público por medio de edictos en la forma acostumbrada.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

Primero. Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

Lote único

Un equipo de proceso de datos y contabilidad, compuesto de una computadora «Philips» y ampliación magnética.

Una furgoneta «Mercedes», matrícula Z-3700-F.

Un furgón, marca «Mercedes», matrícula Z-98.301.

Un camión, marca «Pegaso», matrícula Z-3145-H.

Treinta y ocho máquinas de coser «Pfaff», con motor y bancada, cuyos números de referencia constan en el acta de embargo.

Catorce máquinas de coser «Adler», con motor y bancada, cuyos números de referencia constan en el acta de embargo.

Dos máquinas de coser «Alfa», sin referencia y con motor.

Una máquina de coser «Sigma», sin referencia y con motor.

Dos máquinas de hacer canillas, «Casati», números 4876 y 6421, con sus accesorios.

Una acolchadora «Steppex», números 64-S y NNN393.

Una acolchadora «Steppex», número 64-A, serie NUA 255, completa, con sus accesorios.

Una acolchadora «Steppex», número 100, serie MNO 388, completa, con sus accesorios.

Una máquina bordón «Adler», referencia 104-102-57, con motor.

Una máquina de reparar piezas y medir, sin referencia.

Nueve máquinas de poner remaches y broches, cuyas referencias constan en el acta de embargo.

Una máquina puente, cortadora de espuma, «Margua 800», motor número 563275.

Dos máquinas de hacer cremalleras, sin referencia.

Una máquina cortadora de vivos de 0,50 anchos.

Una máquina cortadora de vivos de 1,50 anchos.

Una máquina de cortar tiras para vivos, modelo «Morpan L-500».

Una máquina de doblar marcas de maletas, «Tejero», tipo TA01, 75 x 50.

Una máquina de grapar marcos de maletas, marca «Pichel».

Una máquina de clavos de fondo, sin referencia.

Una máquina de rebajar, «Seiko DCS-S1», con motor.

Dos máquinas de colocar clavos de fondo, referencia «Hang 29256».

Dos máquinas de remallar cinco hilos, marca «Yamato», números DCZ-361 y C-D-3.

Una máquina de dobladillar, modelo «USM», número G-7002, con motor y bancada.

Una máquina de dividir, modelo «Fortuna», número 2.079, completa, con motor y bancada.

Una máquina de rebajar, modelo «Fortuna», número 56242, completa, con motor y cuchilla.

Una troqueladora «Sandt Hidraulik», tipo 70 toneladas.

Una troqueladora pequeña, referencia «Jas».

Una troqueladora modelo «Moenus», número 2088.

Una troqueladora de puente, modelo THP 241.

Dos máquinas de teñir, «Vibratore». Tres máquinas de tinte, sin número ni referencia.

Una máquina de forrar gomas, modelo «EFLD», número 4730-130-35-2.

Una máquina de marcar anagramas por calor, modelo «Sunvic».

Una máquina de coser bolsillos con goma, modelo «Nogma», número 3250-RG-5, con motor y bancada.

Una máquina de dar pegamento, «Naviera», motor número 1846598.

Una máquina de pasar rollos con pegamento, sin referencia.

Dos máquinas de cortar papel engomado para cerrar cajas.

Una máquina cizalla de cortar papel para embalar.

Una máquina cizalla para cortar cartón, marca «Angara», número 110.

Una serradora puente para carpintería, con motor «Somers», número 333969.

Una lijadora «Virutex», tipo D-70, número 4679.

Un grupo de soldadura número 21086.

Una cepilladora «Universal», sin referencia, motor «Siemens».

Una máquina de soldar varilla, tipo «T-2 Fe», número 28819.

Una esmeril tipo «F-L-1», número 19046.

Una fresadora, sin referencia, motor 85863.

Una prensa neumática «Agme-300», de 300 kilos de fuerza.

Un taladro puente, marca «Emenasa», número 587.

Un torno de 60 centímetros, sin referencia, motor 424645.

Una cortadora de disco, «Tejero», motor 3-50 Hz.

Un compresor de 8 kilos, motor número 1404323.

Un compresor de 10 kilos, motor número 55708.

Un martillo mecánico, «Albero», número 119-408.

Un reloj de control de personal «Italy», eléctrico y automático, con toque de sirenas, con sus casilleros.

Una sumadora eléctrica, marca «Odhner».

Tres máquinas de calcular, «Askota» y una «Cánola».

Dos calculadoras «Contex», modelo 230.

Una calculadora «Canon MP-1212».

Una calculadora «Logos-59».

Una calculadora «Logos-42», número 86729.

Una calculadora «Logos-42», número 86754.

Una máquina facturadora «Mercator 5000».

Una máquina multicopista «Geha», modelo 170.

Una máquina de escribir «Hispano Olivetti».

Una máquina de escribir, eléctrica, «Editor-4-13-T», número 975191.

Una máquina de escribir, «Lexicón-90-C-13-T», número 2048485.

Una máquina de escribir «Línea-90-18-T».

Una máquina de precintar cajas con flejes.

Una franqueadora, marca «Frama».

Veintidós armarios ropero, de cuatro cuerpos.

Un acondicionador de aire, «Crolls», modelo 450-N.

Dos aspiradores eléctricos, «Nilfisk GA», número 190048.

Dos frigoríficos modelo «Alaska».

Un frigorífico «Zanussi». M-20, a 220 V.

Un estabilizador de tensión de 1.000 W, «180 Magon».

Diez mesas de trabajo, de 2,50 x 1,40.

Dos mesas de pegar tiras para vivos.

Tres mesas de corte, grandes, de madera.

Seis mesas de corte, pequeñas, metálicas.

Una mesa de juntas, en madera, con sus sillones.

Siete carretillos para transporte.

Seis mostradores grandes, de madera.

Cuarenta y dos sillas de máquinas de coser, giratorias.

Doce mesas de oficina, de diferentes formatos y tamaños, veinte sillas o sillones y un tresillo.

Quince estanterías de madera, de 5,80 x 1,30; veinte estanterías metálicas, de 6 x 3 x 60; siete estanterías metálicas, de 2 x 1 x 0,60; 60 metros de estanterías de madera, de tres pisos, y veinte cajones de madera, de 1 por 0,60 por 0,40 metros.

Una caja de caudales metálica, marca «Soler», de 0,80 de ancho por 1,50 metros de alto.

Tasación, 6.401.000 pesetas. Tipo de subasta, 4.267.332 pesetas.

Segundo. Que los bienes se encuentran en poder del depositario, don An-

gel, Cordero Alonso, con domicilio en avenida de Madrid, número 251 duplicado, y podrán ser examinados por aquellos a quienes interese.

Tercero. Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20 por 100 del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

Cuarto. Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación si se hace el pago de los descubiertos.

Quinto. Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

Sexto. Que en el caso de no ser enajenados en primera o segunda licitación se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de ultimación de la subasta.

Séptimo. Que se advierte a los acreedores hipotecarios o pignoratícios, forasteros o desconocidos, de tenerlos notificados con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio de subasta.

Octavo. Que los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre facilitarán en el acto de la entrega del remate, a fin de que pueda otorgarse el documento de venta directamente a favor del cesionario.

Zaragoza, 14 de abril de 1981. — El Recaudador, José Blesa.

SECCION QUINTA

Núm. 4.124

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en el día de hoy, acordó lo siguiente:

Declarar justificada la excepción a subasta y aprobar los pliegos de condiciones que han de regir en el concurso para contratar trabajos de señalización horizontal, mediante marcas viales, en la ciudad de Zaragoza, por un plazo de dieciocho meses y con un tipo de licitación, en baja, de pesetas 10.299.785.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por el plazo de ocho días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 9 de abril de 1981. — El Secretario, Xavier de Pedro.

Núm. 4.125

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en el día de hoy, acordó lo siguiente:

Declarar justificada la excepción a subasta y aprobar los pliegos de condiciones que han de regir en el concurso para contratar el suministro e instalación de señales no automáticas y carteles de circulación en el término municipal de Zaragoza (proyecto V-80-2), por un plazo de un año y con un tipo de licitación, en baja, de pesetas 2.849.929.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de ocho días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 9 de abril de 1981. — El Secretario, Xavier de Pedro.

Núm. 4.134

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en el día de hoy, acordó lo siguiente:

Declarar justificada la excepción a subasta y aprobar los pliegos de condiciones que han de regir en el concurso para contratar trabajos de señalización horizontal mediante marcas viales, con material de larga duración (termoplástico), proyecto H-80-1, por un plazo de nueve meses y con un tipo de licitación, en baja, de pesetas 1.499.670.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de ocho días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 9 de abril de 1981. — El Secretario, Xavier de Pedro.

Núm. 4.145

Audiencia Territorial SALA DE LO CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo núm. 147 de 1981, promovido por el Excmo. Ayuntamiento de esta capital, contra el acuerdo de la Diputación General de Aragón, fecha 23 de febrero de 1980, sobre aprobación del Plan parcial de la denominada primera etapa para el desarrollo del programa de actuación urbanística dirigida a la implantación de instala-

ción industrial de la «General Motors» en el polígono Entrerriós, del término municipal de Figueruelas, y contra la desestimación presunta de recurso de reposición interpuesto contra aquél mediante escrito presentado el 24 de abril siguiente.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 25 de abril de 1981. — El Secretario, José-María Escribano. Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe Pueyo.

Núm. 4.146

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo núm. 145 de 1981, promovido por el Sindicato de Riegos de la Comunidad de Regantes de Villamayor, de Zaragoza, contra resoluciones del Jurado de Riegos de la Comunidad General de Regantes de la Acequia de Camarera de 14 de enero de 1980, y su confirmación en reposición de 30 de julio siguiente, por el que se absolvía a don Emilio Fustero Naval de la denuncia contra el mismo formulada, consistente en regar sin autorización en «El Regado».

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 20 de abril de 1981. — El Secretario, José-María Escribano. Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe Pueyo.

Núm. 4.142

Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente estación transformadora subterránea, para la que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: «Eléctricas Reunidas de Zaragoza», S. A.

Domicilio: Zaragoza (calle San Miguel, núm. 10).

Referencia: AT 59-81.

Emplazamiento: Zaragoza (calle Miguel Servet, números 3-5).

Potencia y tensiones: 2 x 630 KVA, de 10-15-0'380-0'220-0'127 KV.

Finalidad de la instalación: Atender la distribución eléctrica en la zona.

Presupuesto: 1.032.180 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Zaragoza (Conde de Aranda, 126) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 24 de abril de 1981. — El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.

Núm. 4.143

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente estación transformadora subterránea, para la que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: «Eléctricas Reunidas de Zaragoza», S. A.

Domicilio: Zaragoza (calle San Miguel, núm. 10).

Referencia: AT 58-81.

Emplazamiento: Zaragoza (calle de Jiloca, sin número).

Potencia y tensiones: 2 x 630 KVA, de 10-15-0'220-0'127 KV.

Finalidad de la instalación: Atender la distribución de energía eléctrica en la zona.

Presupuesto: 1.074.180 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Zaragoza (Conde de Aranda, 126) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 24 de abril de 1981. — El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.

Núm. 4.304

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente estación transformadora de intemperie y su acometida aérea y subterránea, para la que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: «Ferrovia», S. A.

Domicilio: Zaragoza (calle Paco Martínez Soria, bloque 2).

Referencia: AT 60-81.

Emplazamiento: Término municipal de Zaragoza (polígono puente Santiago, áreas 7-8 y 10-14, del INUR).

Potencia y tensiones: 400 KVA, de 15-0'380-0'220 KV.

Acometida: Línea trifásica, simple circuito, a 15 KV, con un tramo aéreo de 132 metros, que arrancará de la línea Martín Zapater-Luis Liesa, y un tramo subterráneo de 20 metros de longitud.

Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica para obras.

Presupuesto: 998.500 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Zaragoza (Conde de Aranda, 126) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 27 de abril de 1981. — El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.

Núm. 4.309

Magistratura de Trabajo número 1

Cédula de citación

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo el número 3.487 de 1981, instados por Joaquín Blanco Enguita, contra la empresa de Gustavo Pérez López, en reclamación de cantidad, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en la plaza del Pilar, 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el próximo día 11 de mayo, a las diez quince horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que sirva de citación a la empresa de Gustavo Pérez López insértese la presente cédula en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza a 29 de abril de 1981. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.310

Cédula de citación

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo los números 3.959-62 de 1981, instados por Reinaldo Millán Vicioso, contra la empresa de Julio Galarreta Alonso, en reclamación por cantidad, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 25 de mayo, a las diez quince horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que sirva de citación a la empresa de Julio Galarreta Alonso insértese la presente cédula en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza a 29 de abril de 1981. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.268

Magistratura de Trabajo número 2

Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo el número

1.724 de 1981, instados por Angel Báguena Escós, contra «Naves Civiles Industriales», S. A. («Nacinsa»), en reclamación de cantidad, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en la plaza del Pilar, 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 20 de mayo de 1981, a las once horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a la empresa «Naves Civiles Industriales», S. A. («Nacinsa»), se inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza a 23 de marzo de 1981. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.269

Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo el número 13.823 de 1980, a instancia de Raquel Gregorio Santacruz, contra Encarnación Tornero Gállego, en reclamación de cantidad, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 20 de mayo de 1981, a las once treinta horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a la empresa de Encarnación Tornero Gállego se inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza a 16 de marzo de 1981. — El Secretario, (ilegible).

Número 4.008

Magistratura de Trabajo número 5

Don Juan Piqueras Gayo, Magistrado de Trabajo de la número 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 35 de 1981, que se tramitan en esta Magistratura a instancia de don Alfredo Murillo Berges, contra «Fetyrsa», en ejecución de sentencia, con fecha 13 de abril se ha dictado auto, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Auto. — En la ciudad de Zaragoza a 13 de abril de 1981. — Su Señoría, ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida en el día de la fecha la relación laboral existente entre el demandante don Alfredo Murillo Berges y la empresa demandada «Fetyrsa», condenando a ésta a que abone al primero los salarios dejados de percibir hasta el día de la fecha, y además, en concepto de indemnización por la extinción de la relación laboral la suma de 214.047 pesetas.

Así lo mandó y firma el Ilmo. señor don Juan Piqueras Gayo, Magistrado de Trabajo de la número 5 de las de Zaragoza y su provincia. — Ante mí.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa «Fetyrsa», en ignorado paradero, insértese el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 14 de abril de 1981. — El Magistrado, Juan Piqueras. El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.092

Don Juan Piqueras Gayo, Magistrado de Trabajo de la número 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 38 de 1981, que se tramitan en esta Magistratura a instancia de don Francisco Buisán Tobeñas y otros, contra don José Esmiriol Liria, en ejecución de sentencia, con fecha 14 de abril se ha dictado auto, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Auto. — En la ciudad de Zaragoza a 14 de abril de 1981. — Su Señoría ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida en el día de la fecha la relación laboral existente entre el empresario don José Esmiriol Liria y los demandantes que a continuación se detallarán, a los que aquél abonará en concepto de indemnización por dicha extinción las siguientes cantidades: a don Francisco Buisán Tobeñas, 250.082 pesetas; a don Santos Prados Alcober, 35.716 pesetas, y a don Bernardo Grañena Blanco, 491.411 pesetas. más a cada uno de ellos los salarios dejados de percibir hasta el día de la fecha.

Así lo mandó y firma el Ilmo. señor don Juan Piqueras Gayo, Magistrado de Trabajo de la número 5 de Zaragoza y su provincia. — Doy fe».

Y para que sirva de notificación a la empresa de don José Esmiriol Liria, en ignorado paradero, insértese el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 22 de abril de 1981. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.270

Cédula de citación

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo el número 2.941 de 1981-5, instados por María del Carmen Galé Ilarri, contra la empresa de Nieves Bandrés Aranguren («Tinte Americano») y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el próximo día 8 de mayo, a las diez veinte horas, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que sirva de citación a la demandada Nieves Bandrés Aranguren («Tinte Americano») se inserta el presente edicto de citación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza a 27 de abril de 1981. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.271

Cédula de citación

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo el número 3.046 de 1981, instados por Jesús Olano Lobera, contra «Ifasa», sobre despido, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en la plaza del Pilar, 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 11 de mayo de 1981, a las diez treinta horas, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que sirva de citación a la empresa «Ifasa», por encontrarse en ignorado paradero, insértese la presente cédula en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza a 27 de abril de 1981. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.272

Cédula de citación

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo el número 2.894 de 1981, instados por Antonio Vallespín Eroles, padre de María-Luisa Vallespín Romeo, contra Nieves Bandrés Aranguren, sobre despido, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en la plaza del Pilar, 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 11 de mayo de 1981, a las once horas, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que sirva de citación a la empresa de Nieves Bandrés Aranguren, por encontrarse en ignorado paradero, insértese la presente cédula en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza a 27 de abril de 1981. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.303

Delegación Provincial de Trabajo

OFICINA DE DEPOSITO DE ESTATUTOS DE ORGANIZACIONES PROFESIONALES

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873 de 1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este organismo, y a las diez horas del día 13 del mes de abril de 1981, han sido depositados los Estatutos de la Asociación Empresarial de Radio-Taxis «Aragón», cuyo ámbito territorial comprende a Zaragoza y el ámbito profesional integra a los propietarios de autotaxis con radioteléfono que voluntariamente lo soliciten, siendo los firmantes del acta de constitución don Daniel Mozas, don Antonio Maestre, don Fernando Negre y treinta y tres más.

Zaragoza, 28 de abril de 1981. — El Delegado de Trabajo, Francisco Lorente Mansilla.

Núm. 3.956

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa «Pilas Secas Tudor», S. A.

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se acuerda la publicación del Convenio colectivo de la empresa «Pilas Secas Tudor», S. A.

Visto el texto del Convenio colectivo de la empresa «Pilas Secas Tudor», S. A., recibido en esta Delegación Provincial de Trabajo con fecha 28 de marzo de 1981, suscrito por la representación de la empresa y de los trabajadores el día 25 de marzo de 1981, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios colectivos de esta Delegación Provincial con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación («Imac»).

Tercero. Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 13 de abril de 1981. — El Delegado de Trabajo, Francisco Lorente Mansilla.

Capítulo I

Ambito y vigencia

Artículo 1.º Ambito territorial. — El presente Convenio colectivo sindical de trabajo afectará exclusivamente a la factoría de «Pilas Secas Tudor», S. A., instalada en Zaragoza.

Art. 2.º Ambito personal. — El presente Convenio colectivo sindical de trabajo será de aplicación a todo el personal fijo de plantilla que preste sus servicios en la citada factoría al tiempo de entrar en vigor, así como a todas aquellas personas que sean trasladadas a ella durante su vigencia.

Art. 3.º Ambito temporal:

1. Entrada en vigor. — El presente Convenio entrará en vigor el día 1.º del mes siguiente a aquel en que tenga lugar su firma.

2. Retroactividad. — Los efectos económicos del Convenio se retrotraerán al día 1.º de enero de 1981.

3. Término de la vigencia. — El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 1981.

Art. 4.º Denuncia. — A los efectos de su denuncia, el plazo de preaviso habrá de hacerse con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de terminación de su vigencia, presentando el acuerdo en la Delegación Provincial de Trabajo antes de la terminación del plazo previsto.

Art. 5.º De la denuncia formulada se dará cuenta a la otra parte, presentando los puntos fundamentales de discusión.

Art. 6.º Si el Convenio no fuese denunciado en tiempo y forma se considerará prorrogado por plazo de un año, aplicándose automáticamente un incremento salarial equivalente al aumento de precios al consumo fijado por el Instituto Nacional de Estadística.

Capítulo II

Cómputo, compensación, absorción y garantías

Art. 7.º Cómputo. — Las condiciones pactadas, en su conjunto, forman un todo

orgánico, indivisible, y a efectos de su aplicación práctica serán computadas globalmente durante un año, considerándose las que correspondieran si se hubiese obtenido el rendimiento normal o correcto, según se trate de jornalistas o destajistas.

Art. 8.º Compensación. — Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por mejora pactada o unilateralmente concedida por la empresa (mediante mejoras de sueldos o salarios, primas o pluses variables, premios o conceptos equivalentes), resolución administrativa o gubernativa; Convenio o pacto de cualquier clase, contrato individual; usos y costumbres, o cualquier otra causa.

Art. 9.º Absorción. — Las disposiciones legales o contractuales futuras que fuesen de aplicación sólo tendrán eficacia práctica si, globalmente considerada la situación resultante de aplicar tales normas, diesen unos ingresos para los productores superiores a los que establece el presente Convenio, en la forma indicada en el artículo 7.º.

Art. 10. Garantía personal. — Se respetarán las situaciones personales que con carácter global excedan del pacto, manteniéndose estrictamente «ad personam».

Capítulo III

Organización del trabajo

Art. 11. Organización y racionalización del trabajo. — La organización y racionalización del trabajo será facultad exclusiva de la dirección de la empresa, teniendo el comité de empresa las facultades que les reconoce la legislación vigente.

La empresa organizará el trabajo a base de sistemas a medida en todas sus dependencias, fijando plantillas normales.

Art. 12. Aplicación de la organización del trabajo. — El director o jefe de cada centro o dependencia, en nombre y representación de la empresa, tiene a su cargo la organización práctica del trabajo.

Los jefes de los distintos servicios ostentan ante los trabajadores a sus órdenes la representación permanente del director de la fábrica, ante quien serán responsables de sus actos. Llevarán la dirección, organización y ejecución de los trabajos que tuvieren encomendados y pondrán especial atención en el mantenimiento de la disciplina, buena producción y alto rendimiento, y en la evitación de riesgos y peligros del personal.

Los mandos intermedios dirigirán los trabajos de su respectiva competencia que les encomienden sus superiores, debiendo instruir a los obreros a sus órdenes sobre la forma de ejecutarlos, con la paciencia y corrección debidas.

Art. 13. Productividad. — La empresa y sus productores se comprometen a lograr un satisfactorio nivel de productividad que redunde en beneficio de todos, aportando su colaboración a su objetivo, adoptándose para ello las medidas necesarias de organización, selección y adaptación del personal a los puestos más adecuados, así como una medida objetiva del trabajo.

Art. 14. Rendimientos. — Rendimiento normal y mínimo exigible es aquel rendimiento que puede alcanzar un trabajador laborioso y de normal capacidad de trabajo cuando no está sometido a otro estímulo económico que la percepción de su jornal.

Rendimiento correcto. — Es aquel que debe obtener normalmente un trabajador

laborioso, de normal capacidad, cuando actúa bajo el estímulo económico que supone la percepción de un suplemento del jornal, cuya cuantía mínima fija la Reglamentación y que percibe como prima, tarea, destajo o similar.

Rendimiento óptimo. — Es aquel que puede obtener normalmente un trabajador laborioso de normal capacidad, cuando actúa bajo un estímulo económico que supone la percepción de un suplemento del jornal, en concepto de prima, tarea, destajo o similar, efectúa el máximo esfuerzo que le es posible, sin daño para su salud, a lo largo de cada jornada.

Art. 15. Determinación de rendimientos. — El rendimiento normal es el mínimo exigible para todo el personal que trabaje a sueldo o jornal sin un sistema de incentivo. El rendimiento correcto es exigible para todo el personal que trabaje con incentivo. La empresa podrá determinar en cualquier forma y momento, oído el comité de empresa y con la autorización, en su caso, de la Autoridad laboral. Servirán de orientación a este fin los resultados reales obtenidos por el personal que trabajó con incentivos en el último año, a cuyo fin se analizarán los rendimientos medios y los más frecuentes obtenidos por los trabajadores de una misma sección.

Cuando se carezca de estos datos se efectuarán las oportunas mediciones de tiempos.

Art. 16. Determinación del rendimiento correcto. — Durante la vigencia del presente Convenio la empresa hará los estudios y ajustes necesarios para que el rendimiento correcto exigible al personal que trabaja con incentivo coincida de forma sensible y, salvo circunstancias especiales, con el 85 por 100 de la capacidad de producción de la maquinaria o instalación en la que preste sus servicios el destajista.

Art. 17. Rechazos. — Habida cuenta de la cuantía del valor de los rechazos que actualmente se producen, las partes manifiestan su intención de proceder a analizar las posibilidades de su reducción. Dicho estudio preverá la participación del personal en el ahorro producido por la reducción de rechazos. Las cantidades que por este concepto pudieran percibirse por los productores, de acuerdo con las reglas y baremos que al efecto se establezcan, serán independientes de las retribuciones pactadas en el presente Convenio, y no serán susceptibles durante la vigencia de absorción o compensación de ningún género. El personal, por su parte, contribuirá con sus mejores esfuerzos al plan de reducción de rechazos que pueda fijarse por la empresa a través de su comité.

Art. 18. Las retribuciones contenidas en el presente Convenio serán las siguientes:

1. Salario base (tabla I).
2. Complementos:
 - a) Personales = Antigüedad.
 - b) De puestos de trabajo = Toxicidad (tabla II) y nocturnidad.
 - c) De cantidad o calidad de trabajo: Destajos (tablas III y IV). Plus de actividad (tabla V). Prima de productividad (tabla VI). Horas extras.
 - d) De vencimiento superior a un mes: Pagas extraordinarias de marzo y octubre (tabla VII). Pagas extraordinarias de verano y diciembre (tabla VIII).

Art. 19. Salario base (tabla I). — Es la parte de retribución del trabajador fi-

jada por la unidad de tiempo, que con tal denominación se incluye en la tabla salarial I, anexa al presente Convenio.

Este salario base servirá para el cálculo del complemento personal por antigüedad y de la toxicidad.

Este importe lo percibirán los productores obreros, sean o no destajistas, en domingos y festivos.

Art. 20. Complemento por antigüedad. Se percibirá de acuerdo con las normas del artículo 76 de la Ordenanza laboral Siderometalúrgica, aplicándose el porcentaje indicado en la misma sobre la tabla salarial I. Se percibirá, asimismo, en domingos y festivos, todo ello con los límites que se establecen en el artículo 25-2 del Estatuto de los Trabajadores.

El personal que figura en plantilla al 1.º de enero de 1980 seguirá percibiendo el complemento de antigüedad por bienios, como se viene efectuando actualmente.

Art. 21. Complemento de toxicidad. Se abonará al personal que haya de realizar estos trabajos una bonificación del 20 por 100 sobre el salario base establecido en la tabla I, más el complemento de antigüedad.

Art. 22. Complemento por nocturnidad. — Los productores que realicen trabajos nocturnos, regulados en el art. 34-6 del Estatuto de los Trabajadores, percibirán una bonificación del 50 por 100 sobre los siguientes conceptos: salario base, antigüedad y toxicidad.

Art. 23. Complemento por cantidad y calidad. — Destajo mínimo. — El importe reflejado en la tabla III lo percibirán los productores destajistas cuando por causas independientes de su voluntad (falta de materiales, espera de piezas, averías de instalaciones, etc.) no puedan trabajar a incentivos. En estos casos deberán efectuar los trabajos que se les encomienden, siempre que sean propios de su categoría profesional.

Art. 24. Destajo. — El importe reflejado en la tabla IV lo percibirán los trabajadores destajistas por día efectivamente trabajado, siempre que se realice a rendimiento correcto (establecido en el art. 16), pudiéndose percibir una cantidad superior si la producción obtenida fuese superior a la calculada, de acuerdo con el destajo que estuviera fijado para el puesto de trabajo de que se trate.

Si por necesidades de suministro la cantidad a fabricar tuviera que ser limitada a la correspondiente al rendimiento correcto, el destajo a percibir será el que corresponda a la producción obtenida.

Si por avería no fuese posible trabajar a incentivo toda la jornada, y se le facilitase otro trabajo hasta completarla, se le liquidará lo obtenido hasta ese momento por concepto de destajo y se le garantizará el importe de la tabla IV.

Caso de no pasar a otro puesto de trabajo se liquidará toda la jornada de acuerdo con la producción obtenida, garantizándose, en todo caso, el importe de la tabla IV.

Art. 25. Prima para mecánicos:

A) Mecánicos de mantenimiento. — Se continuará aplicando, por día efectivamente trabajado, una prima cuyo importe será el 75 por 100 de la media por persona, obtenida por destajo por todos los peones destajistas, independientemente de que hayan devengado o no destajo en ese mes.

B) Mecánicos de taller. — Estos productores percibirán una prima de 2.000 pesetas por persona y mes, que podrá redu-

cirse porcentualmente por faltas de asistencia, puntualidad, calidad defectuosa y rendimientos inferiores al establecido como correcto.

Art. 26. Prima de productividad para el personal empleado. — Esta prima se aplicará al personal empleado, técnico y administrativo ingresado o promocionado antes de la fecha de entrada en vigor del Convenio colectivo de 1971, con arreglo a las cuantías y condiciones que a continuación se indican:

1.º Administrativos. — La percepción de la prima que figura en la tabla salarial de administrativos y que corresponde al nivel I de las categorías que se indican, será incompatible con el devengo de horas extraordinarias y se entenderá automáticamente ganada siempre que se desempeñen los trabajos encomendados con un rendimiento correcto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.

En los casos de baja definitiva en la empresa de algún productor o creación de nuevos trabajos que, en el volumen total de la carga de trabajo, suponga un aumento considerable de la actividad, se reconsiderará por ambas partes la nueva situación, pudiendo llegar a la simplificación del trabajo o a la adecuación de la prima.

2.º Técnicos:

A) Los productores de este grupo profesional que perciban esta prima se responsabilizarán del correcto cumplimiento de las tareas que les hayan sido encomendadas, dentro de los plazos y términos previstos, así como el que supone la supervisión del personal a sus órdenes por el tiempo que éste ejecute sus trabajos en fábrica, según el programa que determine la dirección de la misma.

B) El devengo de esta prima es incompatible con la percepción de horas extraordinarias.

C) El importe de la prima será el que figura en la tabla salarial de técnicos, y que corresponde al nivel I de las categorías que se indican.

D) La prima se entenderá automáticamente ganada. No obstante, será objeto de reducciones porcentuales por los motivos siguientes:

1. Incumplimiento, cumplimiento inexacto, tardío o incorrecto de las tareas asignadas.

2. Ausencia del productor, con excepción únicamente de los supuestos regulados en el artículo 60 de la vigente Ordenanza laboral Siderometalúrgica.

Los porcentajes de reducción por las causas del apartado 1 serán fijados por la dirección de la fábrica, de acuerdo con el comité de empresa.

En los casos del apartado 2 (ausencia del productor), la reducción será el resultado de dividir el importe mensual de la prima por los días realmente trabajados en dicho mes.

E) El incumplimiento por parte del productor de las condiciones anteriormente establecidas facultará a la dirección de la fábrica a incluirle en el régimen del nivel 2 de la tabla salarial de técnicos, que es el que rige para los empleados no afectados por la prima objeto del presente artículo.

Art. 27. Plus de actividad. — Se percibirá un plus de actividad fijado en las tablas salariales (columna V) que tiene el carácter de complemento salarial por calidad o cantidad.

Art. 28. Horas extraordinarias. — Cada hora extraordinaria se abonará con las cantidades que figuran en la tabla IX, más la antigüedad que le corresponda, apli-

cando a esta suma un incremento del 75 por 100.

Art. 29. Gratificaciones extraordinarias:

a) Pagas de marzo y octubre. — En las tablas salariales figura el importe que se abonará a todos los productores fijos en plantilla el día 1.º de marzo y 1.º de octubre de cada año; por tanto, no la percibirán los productores que causen baja anteriormente a dicha fecha.

b) Pagas de verano y Navidad. — En las tablas salariales figura el importe que se percibirá como gratificación extraordinaria en los meses de julio y diciembre. Este importe se incrementará, en los casos que proceda, con la antigüedad correspondiente a treinta días, tanto para el personal obrero como empleado.

Art. 30. Quebranto de moneda. — El quebranto de moneda se establece en el 0,5 por 1.000 (sin el tope máximo de 500 pesetas marcado por la actual Ordenanza para las industrias Siderometalúrgicas) y se calculará sobre el importe de los pagos efectuados por caja.

El importe correspondiente se repartirá en la forma siguiente:

0,25 por 1.000 lo percibirá el cajero pagador.

0,25 por 1.000 lo percibirán los restantes pagadores, calculándose en cada caso sobre la cantidad que distribuyan.

Art. 31. Dote por matrimonio. — Las productoras que figuren en plantilla el 1.º de enero de 1980 y que cesen definitivamente en el servicio de la empresa por contraer matrimonio, percibirán, en concepto de dote, tantas mensualidades de su salario (según el promedio de lo percibido por la productora en los tres meses anteriores, excluyendo únicamente las pagas extraordinarias) como años de servicio haya prestado a la empresa, sin que puedan exceder de nueve mensualidades, contando a estos efectos como años completos la fracción superior a seis meses.

Art. 32. Vacaciones. — Todos los productores percibirán en los días de vacaciones el promedio de lo obtenido en los tres meses anteriores al inmediato anterior a aquel en que se disfrute la vacación, excepto las pagas extraordinarias de marzo, verano, octubre y Navidad y horas extraordinarias.

Art. 33. Resumen de retribuciones:

a) Productores con percepción diaria: Jornalistas. — Los productores que perciben su salario por día y trabajan a jornal, cobrarán, además de la antigüedad que les corresponda:

1. Por día efectivamente trabajado (tablas I, II y V).

2. Domingos y festivos (tabla I).

3. Gratificaciones extraordinarias (tablas VII y VIII).

Destajistas. — Los productores que perciben su salario por día y efectúan los trabajos a destajo, percibirán, además de la antigüedad que les corresponda:

1. Por día efectivamente trabajado (tablas I, II, IV y V).

2. Domingos y festivos (tabla I).

3. Gratificaciones extraordinarias (tablas VII y VIII).

Todo ello de acuerdo con las condiciones establecidas en los artículos anteriores.

Se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 23 sobre aplicación de la tabla III por día efectivamente trabajado en los supuestos que el mismo recoge.

Los productores clasificados como no destajistas y que no sean jornalistas percibirán por día de trabajo la media de lo obtenido por destajo por todos los productores destajistas, en sustitución de la

prima que se les venía aplicando durante el año 1980.

b) Productores empleados. — Este grupo de productores percibirán mensualmente los conceptos incluidos en las tablas I, II, V y VI con las condiciones establecidas en los artículos precedentes, independientemente de la antigüedad que les corresponda.

En las fechas determinadas percibirán las gratificaciones señaladas en las tablas VII y VIII.

Art. 34. Abono de los días puente. — Se abonarán estos días a razón de las tablas I, II, III y V para los no cualificados y con las tablas I, II y V para los cualificados.

Capítulo V

Atenciones sociales

Art. 35. Premios para ayuda de vacaciones. — La empresa concederá anualmente diecinueve premios para ayuda de vacaciones de sus productores, por importe de 10.000 pesetas cada uno.

De acuerdo con el comité de empresa, estos premios se repartirán proporcionalmente al número de productores de cada uno de los siguientes grupos: no cualificados, mecánicos, técnicos y administrativos, efectuándose la adjudicación por la antigüedad en la empresa y excluyendo cada año a aquellos productores que los hayan recibido en los cinco años anteriores.

Art. 36. Premios excepcionales. — Toda mejora de utillaje o sistema que represente economía de coste o esfuerzo, será estudiado cuando se presente la propuesta por escrito y de modo concreto por el productor que la hubiera ideado en relación con su propio trabajo o con el de otro equipo o sección. Las proposiciones que se acepten para utilizarlas serán premiadas, y el valor del premio estará en relación con el éxito y el mérito. Estos premios oscilarán entre 1.000 y 10.000 pesetas, y en casos extraordinarios será objeto de mayores recompensas. Para estimar su valor se tendrá en cuenta la obligación que tuviera a contribuir a abaratar la producción por razón de su cargo y cultura técnica.

Art. 37. Premios de permanencia. — La empresa abonará al personal de su plantilla, que lleve 25, 30 y 40 años, premios de permanencia de 3, 4 y 6 mensualidades, cuyo cálculo se hará de la siguiente forma:

1. A todo el personal no cualificado se le calculará su percepción mensual de treinta días, teniendo como jornal el tope que tenga asignado por día laborable, más la antigüedad, más el tóxico por día laborable, más los domingos correspondientes.

2. Al resto del personal se le calculará a base de su percepción mensual de treinta días, sin tener en cuenta las horas extraordinarias.

Art. 38. Caja de compensación. — Existe una caja de compensación para todos los productores, a la cual la empresa aportará una cantidad idéntica a la que contribuyen todos los productores de cobro mensual y que es de 15 pesetas.

Se dedicará esta caja de compensación a abonar 30 pesetas diarias, desde el cuarto día de baja por enfermedad o accidente, hasta la fecha de alta.

El comité controlará mensualmente el saldo por si en algún momento quedara muy mermado y diera lugar a modificar el día y la cantidad a percibir por cada trabajador.

Art. 38 bis. — Fondo social. — Independientemente del funcionario de la caja de compensación, a que se hace referencia en el artículo anterior, continuará existiendo un fondo para complementar las prestaciones oficiales por baja de incapacidad laboral transitoria derivada de enfermedad común, siempre que se mantenga el nivel de absentismo de la fábrica en 1980.

La cantidad que con cargo a este fondo se abonará a cada productor en la situación antes indicada será de 240 pesetas-día a partir del cuarto día de la baja y hasta el vigésimo, ambos inclusive.

En los casos de hospitalización, dentro de la incapacidad laboral transitoria, derivada de enfermedad común, se abonará durante la citada hospitalización la cantidad de 625 pesetas en lugar de la mencionada anteriormente.

Art. 39. Colonia veraniega infantil. — De la misma forma que hasta ahora, los hijos de los productores de la sociedad podrán asistir a una colonia infantil de acuerdo con la capacidad de la misma.

La sociedad no solamente sufragará los gastos de viajes y estancias, sino que proporcionará a los pequeños veraneantes calzado adecuado, pantalones, nikis, guardapolvos de niños, faldas, batas de niña, trajes de baño y utensilios de aseo, que, junto con la vestimenta, queda en todo caso propiedad de los usuarios. Previamente, los niños son sometidos al correspondiente examen médico, incluso radioscópico.

Art. 40. Estancia en sanatorios antituberculosos. — En la misma forma que hasta ahora, los productores que a juicio médico necesiten ser internados en un sanatorio de esta especialidad lo serán por cuenta de la empresa.

Art. 41. Grupo de empresa. — Se establece en la cantidad de 400.000 pesetas la subvención que para el desarrollo de los fines deportivos y culturales de dicho grupo entrega la empresa.

Art. 42. Vacaciones. — La vacación para todo el personal de la fábrica es de treinta y un días naturales, que se disfrutarán normalmente en el mes de agosto.

Art. 43. Desplazamiento al centro de trabajo. — Sustituirá el régimen actual en relación con el desplazamiento al centro de trabajo de los productores.

Art. 44. Jornada. — La jornada para el año 1981 será de 1.905 horas de trabajo real a pie de máquina o puesto de trabajo.

Art. 45. Puentes. — De acuerdo con el artículo 44, el número de días puente o no laborables a disfrutar se determinará cada año según el horario que se establezca en el artículo 46.

Art. 46. Horario. — La fijación del horario es facultad de la dirección de la empresa, previa intervención del comité de empresa.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 45 del presente Convenio sobre jornada en cómputo global anual, los horarios serán los siguientes, de lunes a sábado, inclusivos:

A) Personal de relevo:

- Primero: De 6,30 a 14,30 horas.
- Segundo: De 14,30 a 22,30 horas.
- Tercero: De 22,30 a 6,30 horas.

B) Resto del personal: El horario de los productores que no trabajen a relevo será durante todo el año de 7 a 15 horas.

Todo el personal de fábrica disfrutará, dentro del horario indicado anteriormente, de un descanso de treinta minutos, que incluye el regulado en el apartado 6 del

artículo 23 de la Ley 16 de 1976, de 8 de abril.

Art. 47. Comienzo y fin de jornada. — Tanto a la entrada como a la salida de los productores, deberán éstos fichar personalmente, vestidos con ropa de trabajo, su cartulina en los relojes de control correspondientes.

Se entenderá por horas en que deben empezar y terminar la labor de cada trabajador aquellas que oficialmente correspondan al principio o fin de la jornada en su puesto de trabajo; los trabajadores deberán permanecer íntegramente la jornada oficial en su puesto de trabajo en condiciones de realizar su misión.

En los trabajos a relevo, el trabajador saliente que haya de ser relevado no abandonará su puesto sin que llegue su sustituto, o sea, debidamente relevado.

Cinco minutos antes de la hora señalada para el comienzo de la jornada en el puesto de trabajo se efectuará un toque de aviso. A la hora de comienzo de la jornada deberán estar los productores en sus puestos de trabajo, avisándose por medio de otro toque de sirena.

Idénticamente, cinco minutos antes de finalizar la jornada en el puesto de trabajo se efectuará toque de aviso. La terminación del trabajo se iniciará con otro aviso que señalará el momento en que el productor puede abandonar su puesto de trabajo, quedando prohibido el cambio de ropa antes de ese momento.

Art. 48. Accidentes de trabajo. — La empresa completará hasta el 100 por 100 del salario real de cotización a partir del primer día de baja en los casos de accidentes de trabajo. Se exceptúan aquellos accidentes cuya baja se derive de accidentes ocurridos fuera del recinto de la fábrica, a no ser que lo fuera en comisión de servicio derivada de su función.

Disposiciones varias

Primera. En todo lo no previsto en el presente Convenio serán de aplicación las disposiciones legales vigentes.

Segunda. Para entender en las cuestiones que se deriven de la aplicación de este Convenio y determinar el Convenio aplicable en caso de concurrencia, se establece la comisión paritaria del Convenio, que estará formada por los representantes de la empresa y los representantes de los trabajadores que han actuado en las deliberaciones del Convenio, con sus correspondientes suplentes.

Cuando no existiese acuerdo en el seno de la comisión mixta, se elevará el problema debatido a la Autoridad laboral competente.

Estas funciones se ejercerán con carácter previo y sin merma de la competencia que a la Jurisdicción laboral o contenciosa, así como a la Administración, correspondan.

Tercera. Si por alguna disposición de carácter oficial se derogara total o parcialmente la vigente Ordenanza laboral Siderometalúrgica de 29 de julio de 1970 y disposiciones complementarias, se acuerda que durante la vigencia del presente Convenio sustituirá su articulado en sus propios términos y será de aplicación como norma de derecho supletorio.

Cuarta. Si el 30 de junio de 1981 el índice de precios al consumo, fijado por el Instituto Nacional de Estadística, superara en el primer semestre de 1981 el 7 por 100 se revisarán para el 2.º semestre del mismo año las remuneraciones establecidas en el presente Convenio en el doble del exceso sobre el porcentaje antes indicado.

TABLA SALARIAL OBREROS

Categorías	I Base	II Tóxico	III Destajo mínimo	IV Destajo	V Plus actividad	VI Prima product.	VII Marzo Octubre	VIII Julio Diciembre
Aspirante 16 años	417,32	83,56	104,33	263,36	544,30	—	6.590	22.464
Aspirante 17 años	491,36	98,37	122,84	272,05	546,97	—	6.590	24.908
Peón ordinario	679,18	135,97	169,80	253,78	684,50	—	8.164	31.112
Peón especialista	691,97	138,54	172,99	260,62	691,38	—	8.241	31.535
Peón especialista maq. ...	691,97	138,54	172,99	297,55	691,38	—	8.241	31.535
Especialista jefe equipo ...	830,37	166,26	207,59	260,62	1.027,20	—	8.241	31.535
Oficial 3. ^a	703,82	140,91	—	—	1.092,21	—	9.185	36.240
Oficial 2. ^a	713,80	142,92	—	—	1.157,51	—	9.751	38.446
Oficial 1. ^a	724,45	145,04	—	—	1.315,09	—	10.391	41.222
Oficial 1. ^a jefe equipo ...	869,32	174,05	—	—	1.319,21	—	10.391	41.222

TABLA SALARIAL TECNICOS DE TALLER Y CONTROL DE CALIDAD

Categorías	I Base	II Tóxico	III Destajo mínimo	IV Destajo	V Plus actividad	VI Prima product.	VII Marzo Octubre	VIII Julio Diciembre
Jefe taller N. I	26.521	5.304	—	—	32.495	33.778	11.771	62.188
Jefe taller N. II	26.521	5.304	—	—	40.149	—	11.771	62.188
Maestro taller N. I	23.429	4.686	—	—	31.397	33.778	11.771	57.006
Maestro taller N. II	23.429	4.686	—	—	37.221	—	11.771	57.006
Maestro 2. ^a N. I	23.173	4.634	—	—	28.429	33.778	9.904	52.961
Maestro 2. ^a N. II	23.173	4.634	—	—	34.118	—	9.904	52.961
Encargado	22.107	4.421	—	—	34.208	—	9.399	49.028
Controlista 1. ^a N. I	23.298	4.660	—	—	31.554	33.778	11.771	57.006
Controlista 1. ^a N. II	23.298	4.660	—	—	36.976	—	11.771	57.006
Controlista 2. ^a N. I	22.760	4.552	—	—	27.801	33.778	9.904	52.961
Controlista 2. ^a N. II	22.760	4.552	—	—	33.492	—	9.904	52.961
Controlista 3. ^a N. I	21.654	4.330	—	—	22.903	25.992	9.399	49.028
Controlista 3. ^a N. II	21.654	4.330	—	—	28.316	—	9.399	49.028

TABLA SALARIAL SUBALTERNOS

Categorías	I Base	II Tóxico	III Destajo mínimo	IV Destajo	V Plus actividad	VI Prima product.	VII Marzo Octubre	VIII Julio Diciembre
Vigilante	21.221	4.244	—	—	28.003	—	8.561	32.379
Ordenanza	20.784	4.157	—	—	27.950	—	8.188	33.101
Telefonista	20.784	4.157	—	—	25.736	—	8.330	32.648

TABLA SALARIAL ADMINISTRATIVOS

Categorías	I Base	II Tóxico	III Destajo mínimo	IV Destajo	V Plus actividad	VI Prima product.	VII Marzo Octubre	VIII Julio Diciembre
Jefe administrativo 1. ^a ...	26.679	5.335	—	—	52.915	—	12.116	48.738
Jefe administrativo 2. ^a ...	25.511	5.101	—	—	46.062	6.378	11.096	44.068
Oficial administ. 1. ^a	23.298	4.660	—	—	36.763	5.825	9.834	40.465
Oficial administ. 2. ^a N. I.	22.760	4.552	—	—	31.178	5.690	9.082	36.503
Oficial administ. 2. ^a N. II.	22.760	4.552	—	—	31.178	—	9.082	36.503
Auxiliar administrativo ...	21.671	4.335	—	—	27.955	—	8.615	33.390

TABLA SALARIAL TECNICOS DE OFICINA

Categorías	I Base	II Tóxico	III Destajo mínimo	IV Destajo	V Plus actividad	VI Prima product.	VII Marzo Octubre	VIII Julio Diciembre
Delineante 1. ^a N. I	23.298	4.660	—	—	34.067	8.520	9.834	40.465
Delineante 1. ^a N. II	23.298	4.660	—	—	34.067	—	9.834	40.465
Delineante 2. ^a N. I	22.760	4.552	—	—	29.644	7.224	9.082	36.503
Delineante 2. ^a N. II	22.760	4.552	—	—	29.644	—	9.082	36.503
Auxiliar delineante	21.121	4.224	—	—	27.244	—	8.396	32.541

TABLA SALARIAL INGENIEROS Y LICENCIADOS Y A. T. S.

Categorías	I Base	II Tóxico	III Destajo mínimo	IV Destajo	V Plus actividad	VI Prima product.	VII Marzo Octubre	VIII Julio Diciembre
Ingenieros y licenciados.	32.750	6.549	—	—	44.259	—	13.512	72.408
Peritos	31.483	6.296	—	—	41.074	—	11.938	64.851
A. S.	31.483	6.296	—	—	43.115	—	11.938	64.851

TABLA IX.—HORAS EXTRAS

	Hora base	Hora base	
Peón ordinario	158,32	Oficial 3. ^a	189,02
Peón especialista	165,00	Oficial 2. ^a	205,80
Peón especialista maquinista	165,25	Oficial 1. ^a	248,29
Especialista jefe equipo	219,14	Oficial 1. ^a jefe equipo	272,68

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION
DE JUSTICIAJuzgados
de Primera Instancia

Núm. 4.314

JUZGADO NUM. 1

El Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 21 de mayo de 1981, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo número 326 de 1981, a instancia del Procurador señor Bibián Fierro, en representación de «Inver Aragón», S. A., contra don Isidro Olave Burillo, de esta vecindad (calle Canfranc, 9, sexto izquierda), haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Un coche «Seat 131», matrícula Z-5410-H; en 275.000 pesetas.
2. Un televisor en color, «Zenith», de 26 pulgadas; en 40.000 pesetas.
3. Un comedor compuesto de mesa ovalada, seis sillas en skai color beige y un armario de color nogal, con cuatro puertas y cuatro cajones; en 25.000 pesetas.

Total, 340.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a trece de abril de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Fernando Paricio.

Núm. 4.315

JUZGADO NUM. 1

El Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 21 de mayo de 1981, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo número 236 de 1981, a instancia del Procurador señor Bibián Fierro, en representación de «Banco de Gredos», S. A., contra don José-Angel García Blanco, de esta vecindad (García Arista, 19), haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Un coche marca «Citroën», modelo «GS Palas», matrícula Z-2023-K; tasado en 350.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Fernando Paricio.

Núm. 4.175

JUZGADO NUM. 1

El Juez de primera instancia del número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 4 de junio de 1981, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta en quiebra de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo seguido al número 1.174 de 1980, a instancia de la Procuradora señorita Cabeza, en representación de «Créditos Aragón», S. A., contra don Joaquín Castillo Gómez y doña Eugenia Salvador Serrano, de Zaragoza, haciéndose constar:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que se anuncia la subasta a instancia del actor, sin haber sido suplida previamente la falta de títulos; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Bienes cuya venta se anuncia con expresión de precio de tasación:

Porción de terreno, en término de Tortosa, partida «La Cava», señalada en el plano general de la urbanización como parcela número 2 de la manzana letra B, de la zona V, de la «Urbanización Riomar», de 1.500 metros cuadrados. Linda: Norte y Este, con zona interior de la urbanización; Sur, con parcela número 3, y Oeste, con la número 1 de la misma manzana B. Inscrita al tomo 2.798, libro 556 de Tortosa, folio 87, finca 36.299.

Tasada pericialmente en 600.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Fernando Paricio.

Núm. 4.191

JUZGADO NUM. 1

El Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 21 de mayo de 1981, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo número 248 de 1980, a instancia del Procurador señor Andrés Laborda, en representación de don José-Salvador Balbín Piquer, con-

tra don Pedro Pelegrín Martínez (calle Molino de las Armas, número 40, de Zaragoza), haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Un vehículo marca «Renault», modelo R-12-S, matrícula Z-2706-A; tasado en 180.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintidós de abril de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Fernando Paricio.

Núm. 4.195

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 29 de mayo de 1981, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo número 1.783 de 1980, a instancia del Procurador señor Erquilla, en representación de «Banco de Europa», S. A., contra don Joaquín Rayado Arbuniés, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Tres televisores marcas «Vanguard», «Werner» y «Grundig», de 26 pulgadas cada uno, a estrenar los tres; en 180.000 pesetas.

2. Tres frigoríficos de 300 litros de capacidad, «Butsir», de la casa «Corberó»; en 40.000 pesetas.

Total, 220.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintidós de abril de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Fernando Paricio.

Núm. 4.201

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 29 de mayo de 1981, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con rebaja de 25 por 100 del precio de tasación, de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo seguido al número 1.632 de 1980, a instancia del Procurador señor Bibián Fierro, en representación de don Isabelo Forcén Bueno, contra «Flou», S. A., haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, rebajado en un 25 por 100;

que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Todos y cada uno de los publicados en el «Boletín Oficial» de esta provincia de 18 de marzo de 1981, edicto número 2.616.

Dado en Zaragoza a veintidós de abril de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Fernando Paricio.

Núm. 4.202

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 29 de mayo de 1981, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo número 1.756 de 1980, a instancia del Procurador señor Bibián Fierro, en representación de «Financiación e Inversiones Aragonesas», S. A., contra don Antonio Velasco Andrés, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Un coche «Seat 124 Sport», matrícula Z-4775-C; en 150.000 pesetas.

2. Un televisor marca «Vanguard», de 24 pulgadas; en 8.000 pesetas.

Total, 158.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a quince de abril de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Fernando Paricio.

Núm. 4.035

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 4 de junio de 1981, a las once horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la tercera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 1.534 de 1978, promovido por el Procurador señor Gil Aznar, en nombre y representación de «Técnica Neumática», S. A., contra «Minersal», S. A., advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Esta subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

2.º Para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirvió de tipo para la segunda subasta, la que se celebró, sin efecto, con la rebaja de un 25 por 100 de la tasación.

Bienes objeto de la subasta:

1. Trescientos palets de madera; en 100.000 pesetas.

2. Tres cintas transportadoras, de la marca «Tusa», tipo 4400, números

440247, 440237 y 400246; en 45.000 pesetas.

3. Dos envasadoras marca «Revema Ibérica», S. A., tipo V, número de fecha 111974, serie 274, números de máquina 2221974 y 2421974; en pesetas 1.000.000.

Total, 1.145.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veinte de abril de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.038

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 1.º de junio de 1981, a las once horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 1.483 de 1980, promovido por el Procurador señor Puerto, en nombre y representación de don Mariano Guitarte Tapia, contra «Cerámicas Plo», S. A., advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de la subasta:

1. Una furgoneta «Ebro», modelo F-108, matrícula B-8983-AT; tasada en 120.000 pesetas.

2. Un tornó mecánico, para transporte de mercancías, a gas-oil (carretila); en 65.000 pesetas.

3. Un camión «Pegaso», modelo «Comet», matrícula Z-3377-A; en pesetas 300.000.

Total, 485.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a quince de abril de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.181

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 29 de mayo de 1981, a las once horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 173 de 1981, promovido por el Procurador señor Andrés Laborda, en nombre y representación de «Promociones y Financiaciones Aída», S. A., contra don Manuel Martínez Venaque, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del

avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de la subasta:

Un vehículo marca «Seat», modelo «124 Sport», matrícula B-8037-U; en 150.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.182

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 28 de mayo de 1981, a las once horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 1.059 de 1980, promovido por el Procurador señor Andrés Laborda, en nombre y representación de «Promociones y Financiaciones Aída», S. A., contra don Antonio López Castillo, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de la subasta:

Un vehículo marca «Seat», modelo «1200 Sport», matrícula L-0182; tasado en 210.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.185

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 25 de mayo de 1981, a las once horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la segunda subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 669 de 1980 promovido por el Procurador señor San Pío, en nombre y representación de «Allibert Española», S. A., contra «Masevilla», S. A., advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que los bienes se sacan a pública subasta con la rebaja de un 25 % de la tasación.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para esta segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Bienes objeto de la subasta:

Un camión frigorífico, marca «Pegaso», matrícula SE-76423; valorado en 200.000 pesetas.

Una furgoneta marca «Avia», matrícula M-887.083, isoterma; valorada en 150.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.188

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 27 de mayo de 1981, a las once horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la segunda subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio de menor cuantía número 446 de 1980, promovido por el Procurador señor García Anadón, en nombre y representación de don Tomás Cabeza Peña, contra «Minersal», S. A., advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que los bienes se sacan a pública subasta con la rebaja de un 25 % de la tasación.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para esta segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Bienes objeto de la subasta:

1. Un turismo marca «Seat», modelo 127, con matrícula BI-4715-C, bastidor número HO-004748; en 40.000 pesetas.

2. Una máquina dumper, normal, marca «Ausas», modelo M-1500; en 25.000 pesetas.

3. Cuatro cintas elevadoras, marca «Yusa», tipo 4400, una de ellas sin número visible y las otras tres con los números 440246, 440237 y 440247; en 55.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.877

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Juez de primera instancia del número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de separación conyugal número 19 de 1981, seguido a instancia de doña Engracia Ruiz Tejero, contra don Pedro Marín Julve, en ignorado paradero, en los que, con fecha 1.º de abril de 1981, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por doña Engracia Ruiz Tejero, contra su esposo, don Pedro Marín Julve, debo acordar y acuerdo la separación de los expresados cónyuges, declarando, como declaro, cónyuge culpable al demandado, con expresa condena en costas al demandado.»

Zaragoza a nueve de abril de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Luis Martín.

Núm. 3.882

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Juez de primera instancia del número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 581 de 1981-A, se tramita expediente de dominio a instancia de don Miguel-Angel-Tomás Remacha Villa, casado y vecino de Calatorao (Ronda, sin número), representado por el Procurador señor Lozano Gracián, para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca, sita en término de Calatorao:

Campo sito en la partida «Navillas Altas», de cabida un cahíz o 57 áreas 22 centiáreas; linda: Saliente, brazal hondo; Mediodía, Acequia Baja; Poniente, riego y el de Manuel y Antonio Callejas, y al Norte, escorredero. Le pertenece una mitad indivisa por compra a su madre, doña Pilar Villa Molinero, inscrita en la inscripción sexta de la finca matriz, tomo número 951, libro 88 de Calatorao, finca 3.859, folios 175 y siguientes. Y la otra mitad indivisa por compra a doña Petra-María Fernández de Heredia Gerez.

Conforme a lo prevenido en la regla tercera del artículo 201 de la Ley Hipotecaria, por medio del presente se convoca a los causahabientes ignorados de los titulares registrales don Simón Gerez Lázaro, doña Eusebia Gerez Lázaro, doña Nicolasa Gerez Lázaro, y doña Concepción Gerez, doña Encarnación Rosel Gerez y doña Tomasa Cuartero Gerez y don Gregorio Cuartero Gerez; don Pascual Rosel Gerez, doña Encarnación Rosel Gerez y doña Manuela Gerez Poza, y doña Petra-María Fernández de Heredia Gerez y esposo, también en ignorado paradero, a cuyo nombre figura inscrita la finca, en asiento cuya cancelación se pretende por ser constitutivo de doble inmatriculación, así como a cuantas personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada a fin de que en término de diez días puedan comparecer en este Juzgado y expediente para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Zaragoza a nueve de abril de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.892

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de los de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se tramitan los autos de juicio ejecutivo número 1.033 de 1979, instados por el Procurador señor Barrachina, en nombre de Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja (que litiga con el beneficio legal de pobreza), contra herederos desconocidos y herencia yacente de don Francisco Blanc Villalba y don Bernardino Abenoza Bordas, en cuyo procedimiento se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor:

«Sentencia. — En Zaragoza a 11 de abril de 1981. — Vistos por el Ilmo. señor don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia núm. 2 de los de Zaragoza, los presentes autos de juicio ejecutivo número 1.033 de 1979, seguidos entre partes: de la una, como demandante ejecutante, Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el Procurador señor Barrachina y dirigida por el Letrado señor Alvarez,

y de otra, como demandados ejecutados, herederos desconocidos y herencia yacente de don Francisco Blanc Villalba y don Bernardino Abenoza Bordas, los primeros en ignorado paradero y domicilio, y declarados todos ellos en rebeldía, sobre pago de cantidad, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás propios de los ejecutados herederos desconocidos y herencia yacente de don Francisco Blanc Villalba y de don Bernardino Abenoza Bordas, y con su producto, hacer entero y cumplido pago a la ejecutante Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja de la cantidad de 266.200 pesetas de principal, intereses legales pactados en la póliza de la expresada cantidad desde la fecha de interposición de la demanda hasta que se haga completo pago de ella, y costas causadas y que se causen, a cuyo pago expresamente condeno a los ejecutados. Por lo que a herederos desconocidos se refiere, notifíquese esta sentencia por edictos.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Dado en Zaragoza a once de abril de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.203

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 16 de junio de 1981, a las once horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la tercera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 519 de 1979, promovido por el Procurador señor Peiré, en nombre y representación de «Creinarsa», contra don Francisco Garuz Latorre, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Esta subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

2.º Para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirvió de tipo para la segunda subasta, la que se celebró, sin efecto, con la rebaja de un 25 por 100 de la tasación.

3.º Que los bienes inmuebles se sacan a pública subasta, a instancia del acreedor, sin suplir la falta de presentación de títulos de propiedad, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de la subasta:

Urbana. — Local comercial en planta baja, en la calle Cánovas, núm. 42, angular a la avenida de Goya, de Zaragoza, con una superficie de 300 metros cuadrados, y sótano anejo de 280 metros cuadrados, con una participación en las cosas comunes de 10'93 por 100, que linda: frente, calle Cánovas; izquierda, avenida de Goya; fondo, con Padres Paúles. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Zaragoza al tomo

158, folio 203, finca 36.528. Valor del local y sótano, 17.000.000 de pesetas. Zaragoza a veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.207

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 26 de mayo de 1981, a las once horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 787 de 1978, promovido por el Procurador señor Bibián Fierro, en nombre y representación de «Banco Central», S. A., contra don José-Ramón Izurquieta García, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de la subasta:

1. Un frigorífico marca «Edesa», de 300 litros aproximadamente; en pesetas 10.000.

2. Una lavadora automática, marca «Crolls»; en 12.000 pesetas.

3. Un lavaplatos marca «Fagor»; en 15.000 pesetas.

4. Un televisor marca «Radiola», en color, de 26 pulgadas; en 40.000 pesetas.

5. Un tresillo compuesto de dos sillones, tapizados en piel; en pesetas 18.000.

6. Una mesita de centro, de madera y la encimera de mármol blanco; en 6.000 pesetas.

7. Una librería de madera, con varios cajones y estanterías; en pesetas 30.000.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.184

JUZGADO NUM. 2

Don Juan Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 23 de junio de 1981, a las once horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 1.774 de 1980, promovido por el Procurador señor Sancho, en nombre y representación de José Azagra Miranda, contra Rafael Latorre Larraz, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Que los bienes inmuebles se sacan a pública subasta, a instancia del acreedor, sin suplir la falta de presentación de títulos de propiedad, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de la subasta:

Urbana número 41 o piso quinto C en la quinta planta de viviendas de la casa de la calle Jordana, de unos 66,70 metros cuadrados útiles, que linda: frente, con rellano, caja de escalera, patio de luces y piso B; derecha entrando, piso B, calle Jordana y piso A de la calle Sangenis; izquierda, piso A de la calle Sangenis y fincas de Angel Tornos y otros, y espalda, patio de luces y piso A de la calle Sangenis. Le corresponde una cuota en la copropiedad de 2,20 por 100. Es parte de un bloque de esta ciudad compuesto de dos casas señaladas con los números 6 y 8 de la calle Sangenis y número 2 de la calle Jordana. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 3 de esta ciudad, tomo 1.350, folio 232 y finca 6.991. Valorado dicho piso en pesetas 2.000.000.

Urbana número 1 o departamento destinado a puesto de mercadillo, número 1, en la planta baja, de 9 metros cuadrados de superficie. Linda: por la derecha entrando, con cuarto de bañuras; por la izquierda, con la calle San Rafael; por el fondo, con el local número 1 bis, y por el frente, con pasillo de acceso. Le corresponde una cuota de participación de 1,47 por 100 en el valor total del inmueble. Es parte integrante de la totalidad del local comercial o industrial en la planta baja, destinado a mercadillos, de una casa en esta ciudad, en la calle San Rafael, número 27 no oficial, con fachada también a la calle Covadonga, a la que es angular el descrito departamento. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 3 de esta ciudad, tomo 837, folio 33. Valorado dicho inmueble en 500.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y uno. El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.186

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 22 de junio de 1981, a las once horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la segunda subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 238 de 1979, promovido por el Procurador señor San Pío, en nombre y representación de «Polimatic», S. A., contra don Buenaventura Gómez Castriello, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que los bienes se sacan a pública subasta con la rebaja de un 25 por 100 de la tasación.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para esta segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.º Que los bienes inmuebles se sacan a pública subasta, a instancia del acreedor, sin suplir la falta de presentación de títulos de propiedad, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de la subasta:

1. Local en la calle Calvo Sotelo, de Casalarreina; ocupa parte de un edificio de viviendas y locales comerciales, con una superficie de 191,23 metros cuadrados, con una antigüedad de cuatro años.

Acondicionado para cafetería con todas las instalaciones inherentes para este fin. Se encuentra distribuido con dos barras, mesas, oficio y aseos independientes hombres y mujeres; correctamente decorado con materiales nobles, iluminación adecuada y provisto de instalación de aire acondicionado. Valorado en 7.000.000 de pesetas.

2. Local situado en la calle Calvo Sotelo, de Casalarreina, anexo al anterior, formando parte del mismo edificio y con la misma antigüedad; ocupa una superficie de 12,15 metros cuadrados. Consta de una sola habitación, sin distribuir, con acceso desde las zonas comunes del edificio y se encuentra correctamente decorado y terminado, con suelo de terrazo, cielo raso de escayola y empapelado de paredes. Valorado en 300.000 pesetas.

3. Local situado en la calle A de Casalarreina. Se encuentra en el mismo edificio que los anteriores, bajo la rampa de garaje, ocupando una superficie de 46,83 metros cuadrados. Su terminación es la de obra, sin ningún elemento de decoración, cerrado y con una utilización de almacén. Valorado en 750.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y uno. El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.180

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 1.072 de 1977-B, seguido a instancia de «Industrias CMC», representada por el Procurador señor Andrés Laborda, contra don Antonio Fernández Marín, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 22 de junio de 1981, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de tasación pericial; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los títulos de propiedad no han sido presentados, por lo que se advierte a los licitadores a los efectos de la regla 5.ª del artículo 140 del Reglamento Hipotecario, y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, al crédito del actor, si los hubiere, quedarán subsistentes.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Casa en la calle Anchas, número 2, de Conil de la Frontera (Cádiz), de 254 metros cuadrados de superficie, compuesta de dos plantas, con varias dependencias. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Chiclana de la Frontera al tomo 679, libro 94 de Conil, folio 191, finca 4.926, inscripción 1.ª Tasada en 1.500.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veinticinco de abril de mil novecientos ochenta y uno. El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, Domingo Chimeno.

Núm. 4.193

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquín, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 1.200 de 1980-C, seguido a instancia de Caja de Ahorros de la Inmaculada, representada por el Procurador señor Del Campo, contra Rogelio Segovia Jabato y otros, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 8 de junio de 1981, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, el de tasación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes muebles se hallan depositados en poder de los demandados, en Zaragoza, con domicilio en calle Alcalde Galán Giménez, 19 (doña Carmen Pérez de Pablo), donde podrán ser examinados.

Los títulos de propiedad del inmueble no han sido presentados, por lo que se advierte a los licitadores de lo prevenido en la regla 5.ª del artículo 140 del Reglamento Hipotecario, y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, al crédito del actor, si los hubiere, quedarán subsistentes.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Propiedad de Rogelio Segovia Jabato:

1. Un coche «Seat 600», matrícula V-181096; en 25.000 pesetas.

Propiedad de Juan Ramírez Ruiz:

2. El piso cuarto, letra A, en la tercera planta superior, número 6 de rotulación general, de 63,23 metros cuadrados, de la casa de esta ciudad, en calle Medina Albaida, número 9, inscrito en la actualidad como finca independiente a nombre de Juan-Antonio Ramírez Ruiz y su esposa, Honorata-María Lahoz Luna, para su sociedad conyugal, en el tomo 3.388, libro 133, de sección 4.ª, folio 227, finca número 10.345.

Dado en Zaragoza a nueve de abril de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, Domingo Chimeno.

Núm. 4.204

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquín, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio de menor cuantía número 1.036 de 1978-B, seguido a instancia de don Antonio Herrera Rodríguez, representado por el Procurador señor Bibián Fierro, contra don José-María Castillo Vicente, se anuncia la venta en pública y tercera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 22 de junio de 1981, a las diez treinta horas; bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de tercera subasta, será sin sujeción a tipo; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los títulos de propiedad no han sido presentados, por lo que se advierte a los licitadores a los efectos de la regla 5.ª del artículo 140 del Reglamento Hipotecario, y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si los hubiere, quedarán subsistentes.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Campo seco en paraje de «Pre-lugar», de 60 áreas. Linda: Norte, bañera; Sur, Vicente Orera; Este, camino, y Oeste, Ayuntamiento. Sito en Belmonte de Calatayud. Inscrito en el Registro de la Propiedad de La Almunia de Doña Godina al tomo 1.378, folio 167, finca 3.152.

Tasado en 60.000 pesetas.

2. Campo seco en el mismo paraje que el anterior, de 1 hectárea 13 áreas 83 centiáreas. Linda: Norte y Este, con camino, y Sur y Oeste, con Ayuntamiento. Inscrito al tomo 1.378, folio 169, finca 3.153.

Tasado en 113.000 pesetas.

3. Campo seco en el mismo término, paraje «La Olmeda», barrio de Viver de Vicort, de 1 hectárea 23 áreas 80 centiáreas. Linda: Norte, Este y Oeste, con camino, y Sur, con José-María Castillo Vicente. Inscrito al tomo 1.378, folio 171, finca 3.154.

Tasado en 124.000 pesetas.

Total, 297.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y uno. El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, Domingo Chimeno.

Núm. 4.318

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquín, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 1.883 de 1980-B, seguido a instancia de «Industria y Montajes Eléctricos», S. A., representada por el Procurador señor Alfaro Gracia, contra don José-Luis Gracia Opic, se anuncia la venta en pública y segunda subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 27 de mayo de 1981, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de segunda subasta, será el de su tasación pericial, rebajado en un 25 por 100; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder de doña Araceli Gracia Polo, con domicilio en Zaragoza (calle Arias, número 11, primero), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Un televisor en color, marca «Grundig», de 22 pulgadas; en pesetas 60.000.

2. Un proyector «Eumig 802»; en 15.000 pesetas.

3. Una amplificadora «Duis F-30»; en 1.000 pesetas.

4. Una visionadora «Ergno 1201»; en 500 pesetas.

5. Un trípode «Suik 7C»; en 500 pesetas.

6. Una cámara «Yashica MG-1»; en 14.000 pesetas.

7. Una radio «Sony 380-F»; en pesetas 1.500.

8. Una radiocassette «Sanyo», modelo M-9980-V; en 5.500 pesetas.

9. Un proyector «Tabix 1000-A»; en 6.000 pesetas.

10. Una cámara «Konica EFP»; en 6.000 pesetas.

Total, 110.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, Domingo Chimeno.

Núm. 3.871

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de declaración de herederos «ab intestato» con el número 393 de 1981, a instancia de doña Isabel Suñer Sabaté, por fallecimiento de su esposo don Félix Marcén Orús, ocurrido el día 21 de agosto de 1980, en Villanueva de Gallego

(Zaragoza), hijo de Hilario y Calixto, natural de Lecina (Zaragoza), de estado viuda, solicitando se declarara heredero universal de todos los bienes de su esposo, y por proveído de esta fecha he acordado llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que puedan comparecer y reclamarla en este Juzgado en término de treinta días hábiles.

Y a los efectos prevenidos en el art. 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se expide el presente, para su oportuna publicación en Zaragoza a catorce de abril de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.923

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de declaración de herederos «ab intestato» con el número 545 de 1981, a instancia de don Carlos Castillo Ibáñez, por fallecimiento de su hermana doña María-Rosa Castillo Ibáñez, ocurrido el día 1.º de enero de 1981, en Zaragoza, hija de don Cándido y doña Milagros, natural de Zaragoza, de estado casada con don Luis Mínguez Martínez, solicitando se declarara heredero a su favor y de doña Milagros y doña María-Pilar Castillo Ibáñez, y sus sobrinos don Cándido-Vicente y María-Luisa Beatriz Castillo Monforte, en una cuarta parte a cada uno de ellos; a la madre de la causante doña Milagros Ibáñez Gondra, el usufructo viudal que corresponde a don Luis Mínguez Martínez, y por proveído de esta fecha he acordado llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que puedan comparecer y reclamarla en este Juzgado en término de treinta días hábiles.

Y a los efectos prevenidos en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se expide el presente, para su oportuna publicación, en Zaragoza a diez de abril de mil novecientos ochenta y uno. El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.943

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de la ciudad de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos núm. 328 de 1981 de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado, que después se hará mérito, ha recaído la siguiente

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 18 de marzo de 1981. — El señor don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de la misma, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos por «Caucho y Derivados», S. A., con domicilio social en Zaragoza, representada por el Procurador don Marcial-José Bibián y defendido por el Letrado don José-Luis Lahoz Fajarnés, contra don Juan Lanzas Navarrete, domiciliado en esta ciudad, calle Daroca 75, declarado en rebelía, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al ejecutado don Juan Lanzas Navarrete,

y con su producto, entero y cumplido pago a la ejecutante «Caucho y Derivados», S. A. («Caydesa»), de la cantidad de 690.881 pesetas, importe del capital y gastos de protesto, más los intereses legales de dicha suma desde la fecha del acta de protesto a la que el pago tenga lugar, condenando además expresamente al ejecutado al pago de todas las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución de este fallo.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero.» (Rubricado).

Y a los fines de la notificación de la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva literalmente se insertan, al demandado don Juan Lanzas Navarrete, cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, se libra el presente edicto en Zaragoza a dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.068

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de menor cuantía número 1.534-B de 1980, instados por don Manuel, don Aurelio y doña Emilia Vega López, representados por el Procurador señor Peiré, contra los herederos desconocidos y herencia yacente de doña Carmen Urroz Marías, en los cuales obra sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva, literalmente, dicen:

«Sentencia núm. 123. — Zaragoza a 9 de abril de 1981. — El Ilmo. señor don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Juez de primera instancia del número 4 de esta ciudad, visto el juicio de menor cuantía, sobre reclamación de cantidad, seguido por los hermanos don Manuel, don Aurelio y doña Vega López, mayores de edad, casado, viuda y casado, guardia civil, ama de casa y peluquero, domiciliados en Fuenlabrada, Catarroja y Barcelona, representados por el Procurador don Fernando Peiré Aguirre y defendidos por el Letrado don Alfonso Hernández Ibáñez, contra los herederos desconocidos de doña Carmen Urroz Marías, en situación de rebeldía...

Fallo: Que estimando parcialmente la pretensión formulada por los demandantes, condeno a los herederos de doña Carmen Urroz Marías a pagar a don Manuel, don Aurelio y doña Emilia Vega López la cantidad de 86.730 pesetas, más sus intereses legales desde el 6 de noviembre de 1980, y estimando el resto de la pretensión, absuelvo de la misma a los demandados, sin hacer expresa condena en cuanto al pago de las costas procesales.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero.» (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados herederos desconocidos de doña Carmen Urroz Marías, expido y libro el presente edicto en Zaragoza a veintiuno de abril de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, José F. Martínez-Sapiña. — El Secretario, José Aparici.

Núm. 4.178

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio de menor cuantía número 1.392-C de 1979, seguido a instancia de «Talleres Lujosmar». S. L., representada por el Procurador señor Andrés, contra «Transportes Lázaro Ruiz», S. L., se anuncia la venta en pública y segunda subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 28 de mayo de 1981, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de segunda subasta, será con la rebaja del 25 por 100 del tipo que sirvió para la primera; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder de la demandada, con domicilio en Barcelona (calle Almagóvares, 223), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Dos cajas autosoportables, de la marca «Sigges» (containers); en pesetas 300.000.

2. Una máquina de escribir, marca «Olivetti», modelo «Editor»; en pesetas 65.000.

Total, 365.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veinticinco de abril de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario, José Aparici.

Núm. 4.179

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio de menor cuantía número 38-B de 1980, seguido a instancia de don Vicente Lacasa Toribio, representado por el Procurador señor Andrés, contra don Escolástico Morte Casanova y otra, se anuncia la venta en pública y segunda subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 26 de mayo de 1981, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de segunda subasta, será rebajado en un 25 por 100; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder de don Fernando Rodrigo Arrastío, con domicilio en Zaragoza (calle

Conde de Aranda, número 130), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Un tractor marca «Renault», modelo «Super 7-V», de gas-oil, de 34 CV, número de motor 7505954, bastidor número 3N-27642, matrícula Z-8.235; en 100.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veinticinco de abril de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez de primera instancia, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario, José Aparici.

Núm. 4.183

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 385-B de 1980, seguido a instancia de «Previsión Sanitaria», S. A., representada por el Procurador señor Poncel, contra don Javier Martínez Alvarez, don Generoso Siguín Martínez y don Octavio Martínez Alvarez, se anuncia la venta en pública y segunda subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 27 de mayo de 1981, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de segunda subasta, será rebajado en un 25 por 100; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder de los demandados, con domicilio en Zaragoza (Santiago Lapuente, número 3, «Parque Roma», bloque I-7, y avenida de Cataluña, 26, respectivamente), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Propiedad de don Javier Martínez Alvarez:

1. Un turismo marca «Seat», modelo 1430, con placa de matrícula número Z-95.608, motor número 170700645, bastidor número FD-040.472; en pesetas 90.000.

Propiedad de don Generoso Siguín Martínez:

2. Un tocadiscos con plato y amplificador, marca «Bettor», modelo CA-550, con dos bafles; en 25.000 pesetas.

3. Una lavadora automática, marca «Crolls», modelo «Supermatic 56-L»; en 10.000 pesetas.

Propiedad de don Octavio Martínez Alvarez:

4. Una lavadora automática, marca «Kelvinator»; en 8.000 pesetas.

5. Un frigorífico marca «Westinghouse», grande, de una puerta; en pesetas 9.000.

Total, 142.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veinticinco de abril de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez de primera instancia, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario, José Aparici.

Núm. 4.196

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 1.365-B de 1978, seguido a instancia de «Enrique Españaque», S. A., representada por el Procurador señor Juste, contra don Roberto Anadón Alquézar, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 25 de mayo de 1981, a las diez treinta horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el que abajo figura; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder de don José Otín Fernández, con domicilio en Zaragoza (Luz, número 2), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Un furgón marca «Ebro», modelo E-35-F, con placa de matrícula Z-7075-G, motor número 203E-64333L, bastidor número 6CX-107036; en 435.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiuno de abril de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez de primera instancia, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario, José Aparici.

Juzgados de Instrucción

Núm. 4.273

JUZGADO NUM. 4

Don José-Esteban Rodríguez Pesquera, Magistrado, Juez de instrucción del número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el próximo día 16 de mayo, a las once horas, tendrá

lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 del precio de tasación, del vehículo que luego se dirá, embargado como de la propiedad del penado Melchor Lorente Medrano, en la pieza de responsabilidad civil dimanante de las diligencias preparatorias número 298 de 1979, sobre imprudencia, advirtiéndose a los posibles licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Vehículo objeto de subasta: Un coche marca «Seat 600-D», matrícula Z-53.042; tasado en 18.000 pesetas.

Dicho vehículo se encuentra depositado en los garajes de la Policía Superior de Policía.

Dado en Zaragoza a veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, José-Esteban Rodríguez. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.275

JUZGADO NUM. 4

Don José-Esteban Rodríguez Pesquera, Magistrado, Juez de instrucción del número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el próximo día 16 de mayo, a las once horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta del vehículo que luego se dirá, embargado como de la propiedad del penado Pedro Campoy Lillo, en la pieza de responsabilidad civil dimanada de las diligencias preparatorias número 127 de 1980, sobre imprudencia, advirtiéndose a los posibles licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Vehículo objeto de subasta: Un coche marca «Seat 1430», matrícula T-71.108; tasado en 50.000 pesetas.

Dicho vehículo se halla en poder del penado, con domicilio en calle Cecilio Navarro, 4, segundo izquierda.

Dado en Zaragoza a veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, José-Esteban Rodríguez. — El Secretario, (ilegible).

IMPRESA PROVINCIAL — ZARAGOZA

PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal. Precio: En la «Parte oficial», 35 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la «Parte no oficial», 40 pesetas ídem ídem.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por año 3.000 pesetas
Especial Ayuntamientos, por año 2.000 pesetas
Venta de ejemplares sueltos
Número del año corriente: 15 pesetas.
Número del año anterior: 25 pesetas.
Número con dos años de antigüedad en adelante: 40 pesetas.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones